

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.156/15

### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28/09/2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 07/2015, y de la base 42 del Presupuesto, que se hace público resumido por capítulos:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Euros
<b>Presupuestaria</b>		
912-10000	Retrib. Órganos de Gobierno	13.860,00
912-16000	Cuotas S. Social Org. Gobierno	3.640,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>17.500,00</b>

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

#### Bajas o anulaciones en gastos

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Euros
<b>Presupuestaria</b>		
920-226.04	Jurídicos, contenciosos	17.500,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>17.500,00</b>

La Base 42 del Presupuesto, que quedará con la siguiente redacción:

"b) En concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones que se celebren por todos los órganos colegiados de este Ayuntamiento:

- Dietas por asistencia a Plenos: 0,00 €.
- Dietas por asistencia y presidir la Junta de Gobierno Local: 250,00 €.
- Dietas por asistencia al resto de miembros de la Junta de Gobierno Local: 150,00 €.
- Dietas por asistencia y presidir la Comisión Especial de Cuentas, y la Comisión Informativa de las Normas Subsidiarias: 250,00 €

- Dietas por asistencia al resto de miembros de Comisiones Informativas: 60,00 €

Los miembros de la Corporación con dedicación parcial o exclusiva no tendrán derecho a esta indemnización.”

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Adrada, a 16 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*